

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROPUESTA DE CONTENIDOS Y DISEÑOS DE MATERIALES PARA LA CAPACITACIÓN (EJERCICIOS) SOBRE LA JORNADA ELECTORAL".

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.

3. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones IV, VII y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales,

- La salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Las disposiciones del Código, tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3 párrafo tercero y 18 fracciones I y II del Código.

7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;

- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:

- Los Diputados, son electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarca todo el territorio del Distrito Federal.
- El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
- Los Jefes Delegacionales se eligen, cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.

9. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

10. El artículo 20 fracciones I, IV, VI y IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Entre sus fines y acciones se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica, autentica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de gobierno y a los Jefes Delegacionales; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Conforme a los artículos 21 fracciones I, III, VI y VII, 25 párrafo primero y 110 del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General, las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Organización y Geografía Electoral; los Consejos Distritales y las Mesas Directivas de Casilla.

12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente o Presidenta. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21 fracción I y 25 párrafos segundo y tercero del Código.

13. El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

14. En términos de lo previsto en el artículo 35 fracción XXVI del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, la de aprobar el modelo, los formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales.
15. De conformidad con lo que señalan los artículos 36, 42 y 43 fracciones III y IV del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentran la Comisión de Organización y Geografía Electoral y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
16. Con fundamento en el artículo 46 fracción II del Código, la Comisión de Organización y Geografía Electoral tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General, los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales, que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
17. La fracción V del artículo 47 del Código, prevé que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de proponer al Consejo General el contenido de materiales e instructivos de capacitación electoral, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
18. Por su parte, el artículo 75 fracciones IV y V del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de los Programas de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y Democrática; así como coordinar las actividades de capacitación electoral que desarrollen las Direcciones Distritales.

19. En términos del artículo 77 fracciones III, VI y VII del Código, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral tiene, entre otras, la atribución de diseñar y someter a aprobación de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales, proponer la mejora de los diseños de los materiales y documentación que se emplean en los procesos electorales, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas del Instituto, así como procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y de la tercera edad.

20. El 14 de septiembre de 2011, la Junta Administrativa aprobó mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica JA113-11 el Programa de Capacitación Electoral 2012. En este documento se establece que su objetivo está orientado al desarrollo de las tareas que se relacionan con la integración de las Mesas Directivas de Casilla requeridas para el Proceso Electoral, entre las que destaca la implementación de la estrategia operativa para la integración de Mesas Directivas de Casilla y el desarrollo de la estrategia didáctica para la capacitación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

21. El Consejo General, en sesión pública de 30 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo ACU-77-11, aprobó los diseños y modelos de tres boletas electorales, quince actas electorales, cuarenta y cinco documentos electorales auxiliares y tres mascarillas Braille, para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

22. El artículo 274 del Código define al procedimiento electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

23. El artículo 276 del Código establece que las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, siendo que para el proceso electoral ordinario 2011-2012 será el 1 de julio de 2012.

24. Según el artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, misma que tuvo verificativo el siete de octubre de dos mil doce; y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

25. En sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2011, el COVEDF 2012 aprobó el Plan de capacitación "Estrategia didáctica y plan de trabajo en materia de capacitación electoral para la votación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero. Proceso Electoral Ordinario 2011-2012", modificado por Acuerdo COVEDF 12ª Ord./40/12 del COVEDF, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2012; definiendo dos líneas estratégicas de acción; la Primera en la que se capacitaría a los ciudadanos insaculados con información general; y la Segunda, integrada por dos fases, la inicial con información teórica sobre las tareas de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla; y la siguiente, en la que una vez que se cuente con la documentación electoral, se desarrollarán ejercicios sobre el llenado de la misma, participando incluso en simulacros de la jornada electoral, los que se realizarán de mayo a junio de dos mil doce.

26. Atento a lo anterior, y en cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica puso a consideración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el documento denominado "Propuesta de contenidos y diseños de materiales para la capacitación (ejercicios) sobre la Jornada

Electoral”, el cual fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de abril de 2012, mediante Acuerdo identificado con la clave CCEyEC.5ª.Ext.2.04.2012; con la condicionante de que se tomaran en cuenta las adecuaciones a la documentación electoral que habría de probar el Consejo General, en virtud de los convenios de candidaturas comunes conforme a lo establecido en el artículo 244 del Código tienen los Institutos Políticos, lo que en la especie se dio, por los partidos de la Revolución Democrática; del Trabajo y Movimiento Ciudadano; y por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

27. En ese tenor, el Consejo General de este Instituto Electoral, en Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2012 determinó ajustar las boletas y la documentación electoral, conforme a las propuestas hechas por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, aprobadas en su Cuarta Sesión Ordinaria del 26 de abril del año en curso.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el documento denominado “Propuesta de contenidos y diseños de materiales para la capacitación (ejercicios) sobre la Jornada Electoral”, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

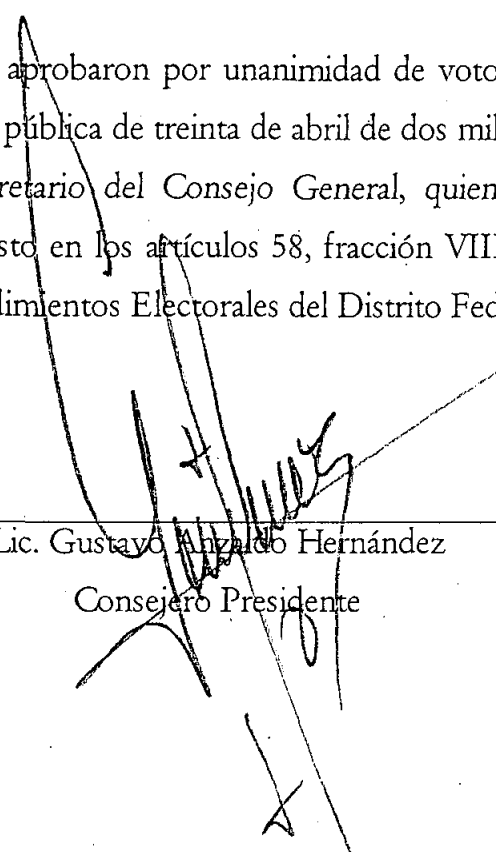
SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo de este Instituto deberá instruir a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a fin de que dé seguimiento al diseño e impresión del material aprobado en términos de lo establecido en los Considerandos 26 y 27 de este Acuerdo, y se encargue de la distribución a las 40 Direcciones Distritales para el apoyo en la capacitación electoral.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, que en un plazo de tres días realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx; y realice la publicación de un resumen del Acuerdo, en las cuentas del Instituto en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

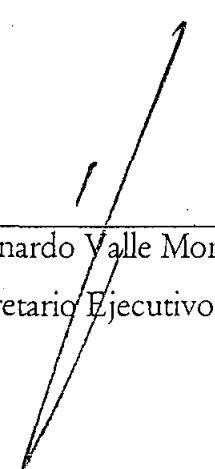
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo dentro del plazo de tres días, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de internet www.iedf.org.mx.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión pública de treinta de abril de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROPUESTA DE CONTENIDOS Y DISEÑOS DE MATERIALES PARA LA CAPACITACIÓN (EJERCICIOS) SOBRE LA JORNADA ELECTORAL".

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y Titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.

3. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones IV, VII y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:

- Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales,

- La salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos, y
- La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Las disposiciones del Código, tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3 párrafo tercero y 18 fracciones I y II del Código.

7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;

- Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
- Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.

8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:

- Los Diputados, son electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarca todo el territorio del Distrito Federal.
- El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
- Los Jefes Delegacionales se eligen, cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.

9. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

10. El artículo 20 fracciones I, IV, VI y IX del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Entre sus fines y acciones se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica, autentica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de gobierno y a los Jefes Delegacionales; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Conforme a los artículos 21 fracciones I, III, VI y VII, 25 párrafo primero y 110 del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General, las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Organización y Geografía Electoral; los Consejos Distritales y las Mesas Directivas de Casilla.

12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente o Presidenta. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21 fracción I y 25 párrafos segundo y tercero del Código.

13. El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada; y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

14. En términos de lo previsto en el artículo 35 fracción XXVI del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones, la de aprobar el modelo, los formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales.
15. De conformidad con lo que señalan los artículos 36, 42 y 43 fracciones III y IV del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentran la Comisión de Organización y Geografía Electoral y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
16. Con fundamento en el artículo 46 fracción II del Código, la Comisión de Organización y Geografía Electoral tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General, los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales, que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.
17. La fracción V del artículo 47 del Código, prevé que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de proponer al Consejo General el contenido de materiales e instructivos de capacitación electoral, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
18. Por su parte, el artículo 75 fracciones IV y V del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de los Programas de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y Democrática; así como coordinar las actividades de capacitación electoral que desarrollen las Direcciones Distritales.

19. En términos del artículo 77 fracciones III; VI y VII del Código, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral tiene, entre otras, la atribución de diseñar y someter a aprobación de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales, proponer la mejora de los diseños de los materiales y documentación que se emplean en los procesos electorales, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas del Instituto, así como procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y de la tercera edad.

20. El 14 de septiembre de 2011, la Junta Administrativa aprobó mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica JA113-11 el Programa de Capacitación Electoral 2012. En este documento se establece que su objetivo está orientado al desarrollo de las tareas que se relacionan con la integración de las Mesas Directivas de Casilla requeridas para el Proceso Electoral, entre las que destaca la implementación de la estrategia operativa para la integración de Mesas Directivas de Casilla y el desarrollo de la estrategia didáctica para la capacitación de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

21. El Consejo General, en sesión pública de 30 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo ACU-77-11, aprobó los diseños y modelos de tres boletas electorales, quince actas electorales, cuarenta y cinco documentos electorales auxiliares y tres mascarillas Braille, para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

22. El artículo 274 del Código define al procedimiento electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.

23. El artículo 276 del Código establece que las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, siendo que para el proceso electoral ordinario 2011-2012 será el 1 de julio de 2012.

24. Según el artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, misma que tuvo verificativo el siete de octubre de dos mil doce; y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

25. En sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2011, el COVEDF 2012 aprobó el Plan de capacitación "Estrategia didáctica y plan de trabajo en materia de capacitación electoral para la votación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero. Proceso Electoral Ordinario 2011-2012", modificado por Acuerdo COVEDF 12ª Ord./40/12 del COVEDF, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2012; definiendo dos líneas estratégicas de acción; la Primera en la que se capacitaría a los ciudadanos insaculados con información general; y la Segunda, integrada por dos fases, la inicial con información teórica sobre las tareas de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla; y la siguiente, en la que una vez que se cuente con la documentación electoral, se desarrollarán ejercicios sobre el llenado de la misma, participando incluso en simulacros de la jornada electoral, los que se realizarán de mayo a junio de dos mil doce.

26. Atento a lo anterior, y en cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica puso a consideración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el documento denominado "Propuesta de contenidos y diseños de materiales para la capacitación (ejercicios) sobre la Jornada

Electoral”, el cual fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de abril de 2012, mediante Acuerdo identificado con la clave CCEyEC.5ª.Ext.2.04.2012; con la condicionante de que se tomaran en cuenta las adecuaciones a la documentación electoral que habría de probar el Consejo General, en virtud de los convenios de candidaturas comunes conforme a lo establecido en el artículo 244 del Código tienen los Institutos Políticos, lo que en la especie se dio, por los partidos de la Revolución Democrática; del Trabajo y Movimiento Ciudadano; y por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

27. En ese tenor, el Consejo General de este Instituto Electoral, en Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2012 determinó ajustar las boletas y la documentación electoral, conforme a las propuestas hechas por la Comisión de Organización y Geografía Electoral, aprobadas en su Cuarta Sesión Ordinaria del 26 de abril del año en curso.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el documento denominado “Propuesta de contenidos y diseños de materiales para la capacitación (ejercicios) sobre la Jornada Electoral”, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

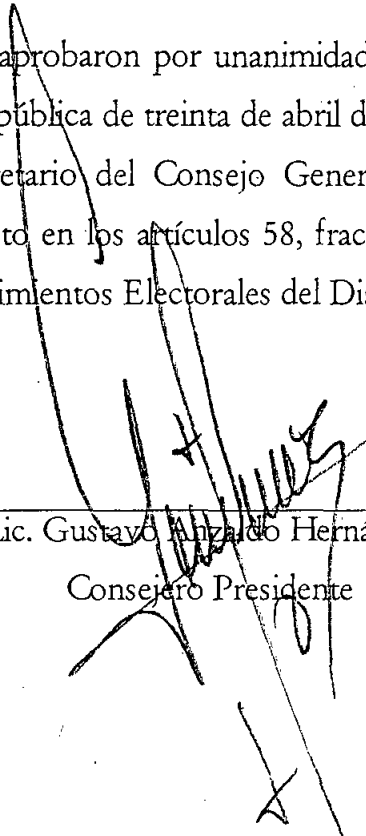
SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo de este Instituto deberá instruir a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a fin de que dé seguimiento al diseño e impresión del material aprobado en términos de lo establecido en los Considerandos 26 y 27 de este Acuerdo, y se encargue de la distribución a las 40 Direcciones Distritales para el apoyo en la capacitación electoral.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, que en un plazo de tres días realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx; y realice la publicación de un resumen del Acuerdo, en las cuentas del Instituto en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

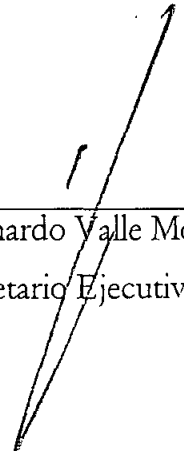
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo dentro del plazo de tres días, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales; como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de internet www.iedf.org.mx.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión pública de treinta de abril de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

Block de ejemplos de votos válidos, de votos nulos y de boletas sobrantes



Proceso Electoral Ordinario 2011-2012

DELEGACIÓN: _____ DISTRITO: _____

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

 NOMBRE	 NOMBRE	 NOMBRE
 NOMBRE	 NOMBRE	 NOMBRE
 NOMBRE		

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
 GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
 DISTRITO FEDERAL

BERNARDO VALLE MONROY
 SECRETARIO EJECUTIVO
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
 DISTRITO FEDERAL

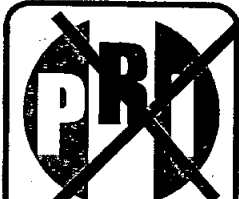
DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

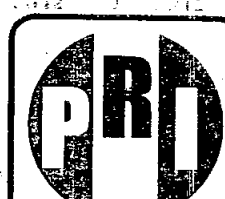
DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



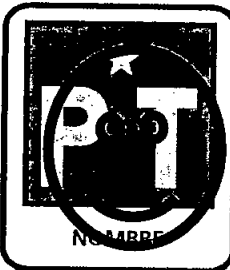
NOMBRE



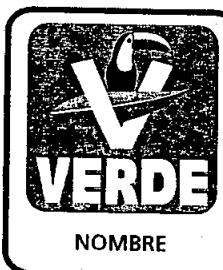
NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



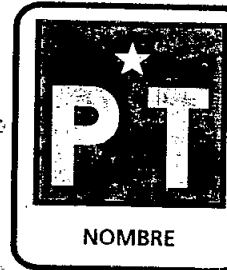
NOMBRE



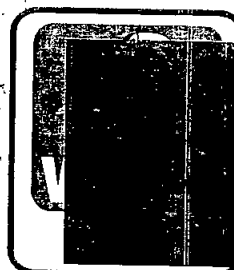
NOMBRE



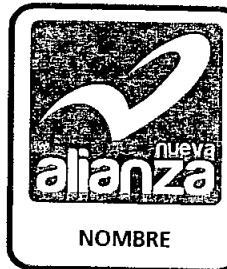
NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**



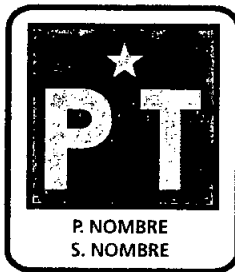
P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**



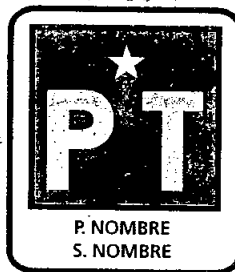
P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**



GUSTAVO ANZALDÓ HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

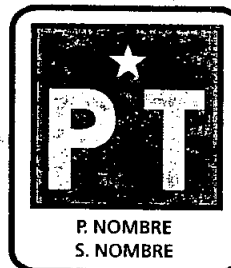
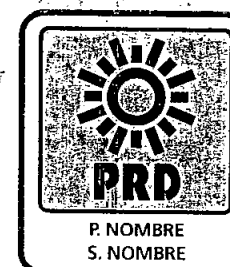
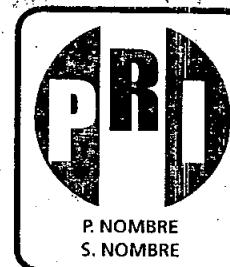


BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**



GUSTAVO ANZALDÓ HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN: _____ DISTRITO: _____

BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL

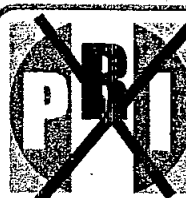
 NOMBRE	 NOMBRE	 NOMBRE
 NOMBRE	 NOMBRE	 NOMBRE
 NOMBRE		

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
 GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
 DISTRITO FEDERAL


 BERNARDO VALLE MONROY
 SECRETARIO EJECUTIVO
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
 DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN: _____ DISTRITO: _____

BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL

 NOMBRE	 NOMBRE	 NOMBRE
 NOMBRE	 NOMBRE	 NOMBRE
 NOMBRE		

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
 GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
 DISTRITO FEDERAL


 BERNARDO VALLE MONROY
 SECRETARIO EJECUTIVO
 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
 DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DELEGACIONAL



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DELEGACIONAL



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

**Anulo mi
voto**

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

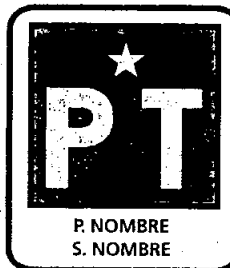
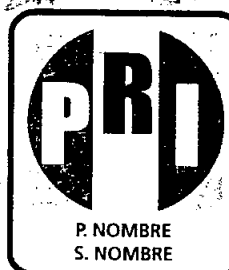


BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**



GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

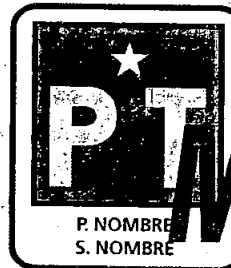


BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**



GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DELEGACIONAL



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

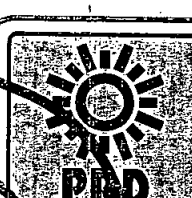
BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DELEGACIONAL



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

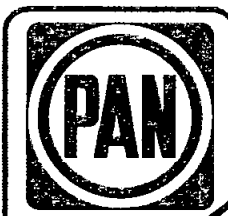


BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

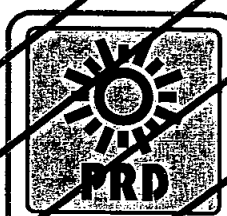
**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DELEGACIONAL**



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE

**REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL**

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE



P. NOMBRE
S. NOMBRE

**REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL**

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**



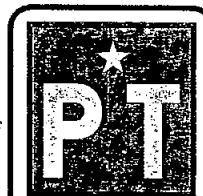
NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

FOLIO: 0,000,000

DELEGACIÓN: _____ 2012 DISTRITO: _____

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

DELEGACIÓN: _____ DISTRITO: _____

 NOMBRE	 NOMBRE	 NOMBRE
 NOMBRE	 NOMBRE	 NOMBRE
 NOMBRE		

FOLIO: 0,000,000

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN: _____ 2012 DISTRITO: _____

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

DELEGACIÓN: _____ DISTRITO: _____

 P. NOMBRE S. NOMBRE	 P. NOMBRE S. NOMBRE	 P. NOMBRE S. NOMBRE
 P. NOMBRE S. NOMBRE	 P. NOMBRE S. NOMBRE	 P. NOMBRE S. NOMBRE
 P. NOMBRE S. NOMBRE		

FOLIO: 0,000,000

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN:
 DISTRITO:

DELEGACIÓN:
 DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

 P. NOMBRE S. NOMBRE	 P. NOMBRE S. NOMBRE	 P. NOMBRE S. NOMBRE
 P. NOMBRE S. NOMBRE	 P. NOMBRE S. NOMBRE	 P. NOMBRE S. NOMBRE
 P. NOMBRE S. NOMBRE		

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

FOLIO: 0,000,000

DELEGACIÓN:
 DISTRITO:

DELEGACIÓN:
 DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DELEGACIONAL**

 NOMBRE	 NOMBRE	 NOMBRE
 NOMBRE	 NOMBRE	 NOMBRE
 NOMBRE		

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

FOLIO: 0,000,000

DELEGACIÓN:

DISTRITO:

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DELEGACIONAL**



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE



NOMBRE

BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE
JEFE DELEGACIONAL

DELEGACIÓN:
DISTRITO:

FOLIO: 0,000,000

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL